



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION -CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2020-A-MDQ/LC.

Quellouno, 01 de Setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A-MDQ/LC, de fecha 12 de junio del 2020, e Informe N° 0601-2020-OGA-MDQ/LC, de fecha 21 de agosto del 2020, mediante el cual, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A-MDQ/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0601-2020-OGA-MDQ/LC, de fecha 21 de agosto del 2020, emitido por el CPC. Guido Otazu Suarez - Jefe (e) de la Oficina General de Administración, mediante el cual, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A-MDQ/LC, para excluirse a los siguientes profesionales: Abog. Nilo Estrada Espinoza - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el Abog. Luis Carlos Carranzas Cárdenas, por cese de funciones en condición como miembros suplentes y su incorporación de los nuevos profesionales que recae en el Abog. Cesar David Gonzales Maquera y el otro profesional que ingresará en reemplazo del asistente legal de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal en la convocatoria reciente CAS N° 04-2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A-MDQ/LC, de fecha 12 de junio del 2020, se resuelve conformar el "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución" de la Municipalidad Distrital de Quellouno y revisado dicha resolución, se tiene que las personas Abogados Nilo Estrada Espinoza y Luis Carlos Carranza Cárdenas, que conformaron el comité y designados como alternos y estando al Informe N° 0601-2020-OGA-MDQ/LC, dichos servidores ya no laboran en la Municipalidad, por lo que, para seguir con sus actuaciones del comité referido, es necesario incorporar, en reemplazo de los servidores mencionados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su Artículo 1. Objeto refiere: "Esta norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo";

Que, mediante la Ley N° 30841, se modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo que se prioriza el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o el Seguro Social de Salud - EsSalud, según la clasificación de las deudas en grupo laborables, previsionales, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violación de derechos humanos y otras deudas de carácter social;

Que, el Artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, asimismo en su Artículo 10 establece quienes deben integrar dicho comité, y las funciones a desempeñar conforme dispone el Artículo 11 respectivamente;

Que, el numeral 10.2 del Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137 precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité, serán reemplazados por los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; y que respecto al miembro alterno del representante del Pliego, éste será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego y que las funciones del comité permanente se encuentran establecidas en el Artículo 11 del reglamento de la ley citada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, dispone que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, son designados con resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del citado Reglamento;

Que, es importante y necesario que se cumpla con emitir el acto de administración interna que designe al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR a la CONFORMACIÓN del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución" de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en reemplazo de los miembros designados Abogados Nilo Estrada Espinoza y Luis Carlos Carranza Cárdenas, por haber dejado de laborar en la Municipalidad y por los considerandos antes expuestos, incorporación que será, a los miembros siguientes:

ALTERNOS:

- . Asistente Legal I - Procuraduría Público Municipal : Abog. Heber Yucra Quispe : Miembro
- . Jefe Oficina de Asesoría Jurídica / Representante del Titular del Pliego : Abog. David César Gonzales Maquera : Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO EN PARTE, la Resolución de Alcaldía N° 078-2020-A-MDQ/LC, de fecha 12 de junio del 2020, con respecto a la designación de los miembros Nilo Estrada Espinoza y Luis Carlos Carranza Cárdenas, SUBSISTIENDO los demás miembros designados y el contenido de dicha Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité permanente designado en el artículo primero, realizara las funciones establecidas en el artículo 11, del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencia judiciales aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación a los integrantes incorporados del comité permanente a que se refiere el primer artículo de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, para que cumpla con Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

